

REPÚBLICA DE COLOMBIA

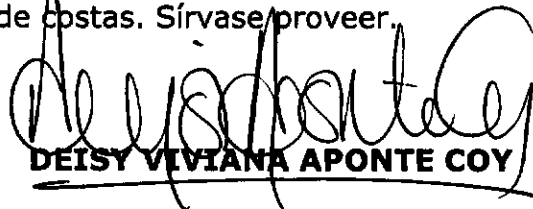


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020.

Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520150057000, informando que la parte demandada allega certificación de pago de costas. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso poner en conocimiento a la parte ejecutante la certificación del pago de costas del ejecutivo por la suma de **\$689.455**, sino fuera porque dicha certificación ya había sido aportada con anterioridad, según da cuenta el folio 149 y 150 del expediente; así mismo, la doctora Nicole Juliana López Castaño no allega poder que la acredite como apoderada de la entidad ejecutada, razón por la cual el despacho se abstiene de tener en cuenta dicho escrito.

Por otro lado, observa el despacho que el oficio requiriendo a la ejecutada no fue tramitado por la parte ejecutante, conforme se ordenó en auto anterior, por lo que se **ORDENA REMITIR vía correo electrónico** el oficio No. 027 del 16 de enero de 2020 a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de diciembre de 2019 (fl. 165 y 166), esto es, cancelar la suma de \$3.329.514.

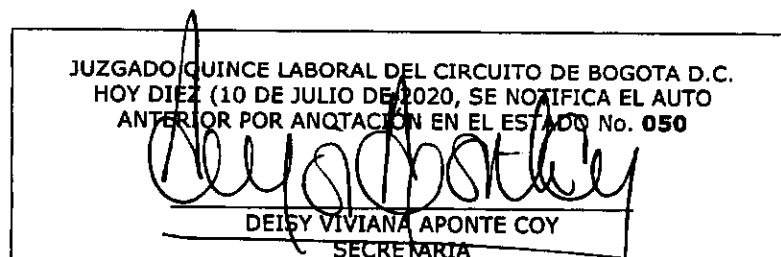
Igualmente, **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que proceda a retirar el título por la suma de **\$689.455**, el cual fe ordenado entregar en auto del 10 de diciembre de 2019 (fl. 165 y 166).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Enero 16 de 2020.
OFICIO No. 027

SEÑORES:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 110013105015**201500570-00**
DEMANDANTE: RAFAEL ANGEL BOVEA ORTIZ- CC. 7.418.240
DEMANDADO: COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7

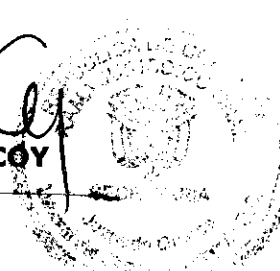
En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho dispuso **OFICIARLES**, para que se proceda a cancelar a órdenes de este Juzgado y proceso la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$ 3.329.514)**, suma que se encuentra pendiente de pago, dado que se descontó la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.703.631)**, el cual fue pagado al demandante por nómina de pensionados.

Lo anterior según consta en la resolución SUB 136283 de 22 de mayo de 2018, quedando así un único valor pendiente de pago la suma en mención.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA



C.H.